



CARÁTULA

Convenio Marco de Concertación de Acciones en materia de Academia Empresarial de fecha 27 de mayo del 2024, celebrado con **KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.**

Tipo de instrumento:

Convenio Específico de Concertación de Acciones

Área solicitante:

Facultad de Contaduría y Administración

Nombre, denominación o razón social:

Kpmg Cárdenas Dosal, S.C.

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral

Física

Sector al que pertenece:

Privado

Público

Social

Otro

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

Arturo Graue Lozano

Representante legal

Objeto:

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para el otorgamiento de condonaciones parciales, respecto al costo por parte de la Unidad Académica de los Programas de Posgrado que ofrece "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de los socios y empleados al servicio de "KPMG", así como lo establecido en la Cláusula Segunda. Asimismo, en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales "LAS PARTES" lleven a cabo la realización y desarrollo de actividades académicas por parte del personal de "KPMG" en beneficio de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración.

Fecha de firma:

27 de mayo del 2024

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

27/mayo/2024

26/mayo/2027

Indefinida

Hasta total cumplimiento de obligaciones

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de la Facultad de Contaduría y Administración

No. interno de control:

473/2023

Fecha de archivo:

Carpeta:

Elaboró: AFP

CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.**, EN LO SUCESIVO "**KPMG**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ARTURO GRAUE LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con domicilio legal en la capital del estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, publicada mediante Decreto número 953/07 P.O., en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de junio de 2007.

2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3.- Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS** acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre, ambas del año 2022, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector, por el período comprendido del año 2022 al 2028.

4.- Que la Universidad tiene como objeto, entre otros: el de impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicios, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, específicamente las de carácter educativo.

5.- Que la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS** participa en el presente convenio en el ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 60 de fecha 24 de septiembre de 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.

6.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Escorza No. 900, (esquina con Av. Venustiano Carranza), Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "KPMG":

1.- Que es una Sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según Escritura Pública No. 22,033 de fecha 2 de febrero de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito Federal, Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales No. 15,139.

2.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento el que se encuentra ubicado en [REDACTED]

3.- Que su representante, Arturo Graue Lozano, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según consta en la escritura pública No. 61,456 otorgada en fecha 24 de febrero de 2006, ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 de la Ciudad de México, declarando el Representante Legal que sus facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para el otorgamiento de condonaciones parciales, respecto al costo por parte de la Unidad Académica de los Programas de Posgrado que ofrece "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de los socios y empleados al servicio de "KPMG", así como lo establecido en la Cláusula Segunda. Asimismo, en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales "LAS PARTES" lleven a cabo la realización y desarrollo de actividades académicas por parte del personal de "KPMG" en beneficio de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración.

"LAS PARTES" acuerdan que se otorgará un máximo de 30 (treinta) becas del 25% (veinticinco por ciento) por trimestre de cada materia de posgrado, únicamente por el concepto de Facultad.

El presente Convenio Marco podrá ser complementado con anexos para incluir actividades adicionales requeridas entre "LAS PARTES". Estos anexos, al ser debidamente firmados por representantes autorizados por ambas partes, formarán parte integral del presente Convenio, garantizando su plena validez y efecto vinculante.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

1. Facilitar a "KPMG" la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo con las posibilidades y su disponibilidad;
2. Proponer los temas específicos de las materias respectivas con anticipación, para que sean desarrollados de manera oportuna por los Socios y Empleados especializados de "KPMG";
3. De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a "KPMG" el número de condonaciones autorizadas;
4. Otorgar a cada empleado o Socio autorizado por "KPMG" la condonación del 25% (veinticinco por ciento) respecto del costo de cada materia del Posgrado a Cursar, únicamente por los conceptos que correspondan a la Facultad de Contaduría y Administración, debiendo a su vez el empleado o socio cubrir el 75% (setenta y cinco por ciento) restante por el concepto señalado;
5. Proporcionar a "KPMG", con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras y cursos de Educación Continua que ofrezca;

6. Informar oportunamente a "KPMG" de la disponibilidad de los alumnos a participar en Prácticas Profesionales, Estadías y demás programas referidos en la Fracción VII de la Cláusula Tercera, así como el Área de Aplicación;
7. Presentar un cronograma de trabajo anual en el que se citen las fechas en las que estén disponibles los programas concertados.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "KPMG": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "KPMG" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de los empleados y Socios que gozarán de las condonaciones;
2. Acreditar ante la Unidad Académica que el aspirante a la condonación de pago cumpla con el requisito de que el perfil de su puesto es acorde al Programa de Posgrado que pretenda estudiar; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la condonación al empleado de "KPMG";
3. Expedir la constancia con los requisitos que "LA UNIVERSIDAD" defina por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, mediante el cual se acredite la pertenencia del solicitante como empleado o socio de "KPMG" así como la idoneidad en la relación perfil laboral-programa académico;
4. Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad, participando y proponiendo proyectos que generen un impacto positivo y sostenible;
5. Difundir y promover entre los empleados de "KPMG", los programas académicos que ofrece "LA UNIVERSIDAD";
6. Difundir y promover entre sus empleados los programas de Educación Continua que ofrece "LA UNIVERSIDAD", encaminados a estimular las capacidades y habilidades de los trabajadores para su desarrollo personal y mejorar su desempeño laboral;
7. Recibir a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" a fin de que desarrollen en sus dependencias, instalaciones y departamentos, designados por "KPMG" para ello:
 - a. Visitas;
 - b. Prácticas Profesionales;
 - c. Estancias Profesionales; y
 - d. Estadías Profesionales.

Lo anterior con el fin de que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" desempeñen actividades afines a los estudios que cursan. **Las condiciones para el desarrollo de estas acciones serán materia de Convenios Específicos** que se adjuntarán al presente Convenio, mismos que firmados por un representante legal de ambas partes, formarán parte del presente acuerdo.

En caso de existir contradicción entre los Convenios Específicos y el presente Convenio Marco, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio Marco.

8. Promover programas de apoyo a emprendedores que sean formados por "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de fomentar el autoempleo; Todo lo señalado en el presente, será sin respaldo financiero directo por parte de "KPMG".

9. Impartir materias del Programa "Academia Empresarial", en las instalaciones de "KPMG" impartidas por socios y empleados especializados de "KPMG", bajo la coordinación de un maestro titular de la Facultad de Contaduría y Administración, mismo que no accederá a instalaciones de KPMG.

CUARTA. - PROGRAMA DE ACADEMIA EMPRESARIAL: Las materias que los Socios y Empleados especializados impartan en las Instalaciones de "KPMG" dentro del Programa "Academia Empresarial" se sujetarán a lo siguiente:

1. "LAS PARTES" están de acuerdo en que los Socios y Empleados especializados de "KPMG" serán quienes impartirán de manera gratuita las materias, que durante el semestre "LA UNIVERSIDAD" y "KPMG" programen de manera previa y así se requiera;
2. La **cátedra** tendrá una duración de 16 semanas para licenciatura y 12 sesiones para maestría, las cuales serán impartidas en sesiones de 3 horas, una vez por semana, en un horario que será acordado entre "LA UNIVERSIDAD" y "KPMG", antes del inicio del ciclo escolar y de acuerdo con el calendario oficial para cada semestre definido por "LA UNIVERSIDAD".
3. La impartición de la materia será a través de la plataforma que para tal efecto determinen "LAS PARTES" o de manera presencial, según acuerdo entre "KPMG" y la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD".
4. El cupo mínimo y máximo de la clase será determinado en conjunto por "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Contaduría y Administración y "KPMG".
5. El inicio y fin del curso se determinará atendiendo al calendario escolar de "LA UNIVERSIDAD".
6. Una vez que "LA UNIVERSIDAD" determine las condiciones, deberá comunicarlas por escrito a "KPMG", cuando menos 15 días antes del inicio del curso.
7. El maestro titular de "LA UNIVERSIDAD" llevará el control de asistencia y estará pendiente del Sistema de Evaluación, observará el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y será el responsable de subir al SEGA las evaluaciones e inasistencias.

QUINTA. - ESQUEMA DE CONDONACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 25% (veinticinco por ciento) respecto del costo de cada materia del Posgrado de la Unidad Académica, debiendo a su vez el funcionario o empleado de "KPMG" cubrir el 75% (setenta y cinco por ciento) restante del concepto de Facultad y el 100% (cien por ciento) de Rectoría para estar matriculado en el programa de que se trate, excluyendo además el costo de inscripción por parte de Rectoría de "LA UNIVERSIDAD", así como gastos del proceso de admisión, libros, titulación u otros, mismos que deberán ser cubiertos por el beneficiario de la condonación.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tomarán inoperantes cuando el empleado o socio:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.

- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.
- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico y Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. - CONSERVACIÓN DE LA CONDONACIÓN: "LAS PARTES" convienen en que los Socios y Empleados especializados de "KPMG", deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad para la conservación de la condonación.

SÉPTIMA. - SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS: "LAS PARTES" convienen que los socios o empleados especializados de "KPMG" que se inscriban en el Programa de Posgrado y sean beneficiarios de la condonación, deberán cubrir el monto referente al seguro contra accidentes escolares. Asimismo, deberán cubrir las inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria que sean procedentes.

OCTAVA. - MATERIAL ACADÉMICO: El material didáctico y de apoyo utilizado por el empleado o socio de "KPMG" necesario para cursar las materias del Posgrado en cuestión, correrá a cargo de éste.

NOVENA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:

a) Por parte de "KPMG", **ARTURO GRAUE LOZANO**, en su carácter de Apoderado Legal.

b) Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, en su carácter de Directora de la Facultad de Contaduría y Administración.

DÉCIMA. - DESARROLLO DEL PROYECTO: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados y firmados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA SEGUNDA. - FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", estas son entidades independientes, por lo que acuerdan que la celebración del presente Convenio no constituye ningún tipo de asociación o sociedad, y la única relación que las vincula es la derivada de este instrumento, por lo que ninguna de "LAS PARTES" están facultadas para representar o a actuar en nombre de la otra y sus relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos de forma independiente entre cada parte y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a "LAS PARTES" llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente Convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD: La Información Confidencial es la información que por su naturaleza se encuentra protegida por Ley, además de la contenida en medios materiales tales como documentos, escritos, gráficos, electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares que las partes se proporcionen con relación al objeto del presente Convenio.

"KPMG", "LA UNIVERSIDAD", incluyendo a los alumnos seleccionados para participar en el Programa de Prácticas Profesionales, y demás establecidos en el presente Convenio ("EL/LA ESTUDIANTE") no podrán divulgar o revelar a persona alguna o hacer copias, en parte o en su totalidad, de la Información Confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita o verbal, directa o indirectamente, sin el consentimiento previo y por escrito del titular de la Información Confidencial.

"KPMG", "LA UNIVERSIDAD" y "EL/LA ESTUDIANTE" serán responsables ante el titular de la Información Confidencial, de los daños y perjuicios que por violación a la presente cláusula causen él, sus empleados o representantes.

No obstante lo anterior, las partes no tendrá obligación de mantener como confidencial la información en los siguientes casos:

- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por las partes, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación que posean;
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por las partes o legalmente recibida, libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este Convenio por las partes; y,

d) Que legalmente deba ser divulgada.

En el supuesto que alguna autoridad le solicite a alguna de las partes proporcionar Información Confidencial, ésta deberá dar aviso al titular de la misma, dentro de los 2 (dos) días siguientes a la recepción de la notificación correspondiente, para que el titular de la Información Confidencial tome las medidas que considere pertinentes.

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán a la terminación del Convenio hasta que se presente cualquiera de los supuestos señalados en los incisos a) al d) de la presente cláusula.

Al cumplimiento, cancelación, suspensión o terminación del Convenio por cualquier razón, las partes deberán regresar al titular de la Información Confidencial mediante el levantamiento de acta de entrega y recepción, todos los papeles, registros, impresiones de correo electrónico, discos de computadora y copias de los mismos, que contengan cualquier información, confidencial o no, que se relacione de cualquier manera con este Convenio. Esta disposición continuará vigente aún después de terminado el Convenio.

En términos de lo anterior, "KPMG", "LA UNIVERSIDAD" y "EL/LA ESTUDIANTE" reconocen que, en caso de cometer cualquier violación a las disposiciones antes mencionadas, independientemente de la terminación anticipada justificada del Convenio y la restitución pecuniaria de los daños y perjuicios en que incurra, será responsable de las acciones que el titular de la Información Confidencial ejercite en su contra y que conforme a las Leyes Mexicanas procedan a consecuencia de tales daños.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Toda la información entregada por "KPMG" es propiedad de esta, por lo que "LA UNIVERSIDAD" y/o "EL/LA ESTUDIANTE" deberán respetar en todo momento los derechos que las leyes de la materia le conceden a KPMG, por lo que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" y "EL/LA ESTUDIANTE" contravenga a la presente cláusula será acreedor al pago de daños y perjuicios ocasionados por dicho acto.

"LA UNIVERSIDAD" y/o "EL/LA ESTUDIANTE" se comprometen a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente u otro derecho de propiedad intelectual relacionado con la información proporcionada por parte de KPMG, o generada en virtud de los fines de este convenio. Toda la información que "KPMG" proporcione será propiedad exclusiva de "KPMG" y, en consecuencia, será únicamente "KPMG" quien pueda registrar los derechos de autor o de propiedad industrial correspondientes.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la **Parte** para la cual se hayan realizado o, de cuyo personal haya realizado, el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "KPMG", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las Partes se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y la legislación aplicable en esta materia (en lo sucesivo la "Ley de Datos Personales");

Página 7 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Marco de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y KPMG CÁRDENAS DOSAL, SOCIEDAD CIVIL, en fecha 27 de mayo del 2024.

por lo cual, manifiestan que recopilarán los Datos Personales de forma lícita y legítima, y cada una de ellas hará del conocimiento de los titulares de los Datos Personales, el Aviso de Privacidad correspondiente.

Las Partes acuerdan que deberán dar tratamiento a los Datos Personales, incluso los datos sensibles que se recaben, así como a toda documentación que contenga dichos datos, únicamente conforme resulte necesario, adecuado y relevante de conformidad con el objeto de este Convenio, y las finalidades establecidas en su respectivo Aviso de Privacidad.

Para tal efecto, las Partes se obligan a proteger los Datos Personales con por lo menos los mismos niveles de seguridad y diligencia con los que resguardan su propia información, y no menor a los niveles requeridos conforme a los principios señalados en la Ley de Datos Personales; por lo cual, ambas Partes manifiestan que cuentan con los procedimientos y medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, para proteger los Datos Personales que recopilen o a los que tengan acceso.

Asimismo, las Partes deberán tomar las medidas necesarias para que sus afiliadas, subsidiarias, y en su caso aquellos subcontratistas que participen en las actividades de colaboración cumplan con las mismas obligaciones que le corresponden a cada una.

DÉCIMA NOVENA. – LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo previo acuerdo por escrito de ambas partes y conforme a lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

"KPMG" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" el uso de su logotipo corporativo, para las finalidades descritas en el objeto del presente Convenio (cláusula primera) y sus convenios específicos que, debidamente firmados por ambas partes, formarán parte integral del presente acuerdo. Por lo que, "LA UNIVERSIDAD" deberá limitar su uso para esta finalidad y se deberá apegar a los lineamientos de la Guía de Uso de Marca de KPMG misma que se adjunta a este Convenio como Apéndice A, así como, a aquellas directrices adicionales que llegue a proporcionar "KPMG" por escrito.

Esta autorización otorgada a "LA UNIVERSIDAD" para el uso del logotipo corporativo de "KPMG" tendrá la misma vigencia que el presente instrumento, la cual se señala en la cláusula vigésima, a menos que éste se dé por terminado de manera anticipada. Se entiende que, al término del Convenio y/o terminación anticipada, "LA UNIVERSIDAD" no podrá continuar usando el nombre y/o logotipo corporativo de "KPMG" sin su consentimiento por escrito.

"KPMG" se reserva el derecho de revocar sin causa justificada y en cualquier momento la autorización que otorgue para el uso del nombre y/o logotipo corporativo, notificando de manera escrita a "LA UNIVERSIDAD", con efectos inmediatos.

"LA UNIVERSIDAD" reconoce que el uso no autorizado o indebido del nombre y/o logotipo corporativo de "KPMG", facultará a esta última a ejercer las acciones correspondientes, terminación anticipada del contrato y a reclamar el pago de daños y perjuicios en contra de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" no usará el nombre de "KPMG" en ningún tipo de publicidad ni para otorgar el derecho de publicación al público relacionado con los Servicios aquí contenidos, sin consentimiento previo de "KPMG" dado por escrito.

VIGÉSIMA. - VIGENCIA:

a) El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del 27 de mayo del año 2024 y estará vigente hasta el 26 de mayo de 2027, a menos que el mismo sea terminado anticipadamente de conformidad con el siguiente inciso

Página 8 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Marco de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y KPMG CÁRDENAS DOSAL, SOCIEDAD CIVIL, en fecha 27 de mayo del 2024.

b). "Las Partes" acuerdan que no mantendrán ninguna relación en virtud de este Convenio, a partir del 15 de marzo de 2027, o a la fecha efectiva de terminación, a menos que sea celebrado un nuevo Convenio entre "KPMG" y "LA UNIVERSIDAD".

b) Este Convenio se dará por terminado al ocurrir alguno de los siguientes supuestos:

i) Cada una de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio en cualquier momento, mediante aviso por escrito dado a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

ii) Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito con efectos inmediatos, en el caso de que la otra parte viole o incumpla alguna de las obligaciones aquí contenidas, y el incumplimiento sea imposible de subsanar, o que, siendo posible, no haya sido subsanado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la recepción del aviso de incumplimiento.

iii) KPMG podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso dado por escrito con efectos inmediatos, en el supuesto de que KPMG elija terminar las operaciones de negocios, disolverlas o de cualquier manera cerrar sus oficinas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

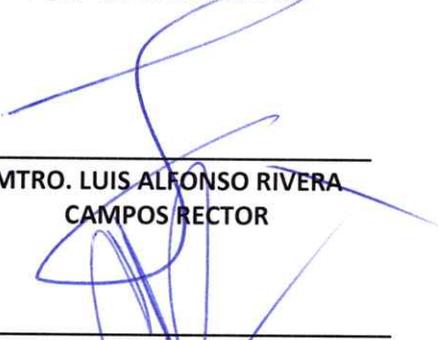
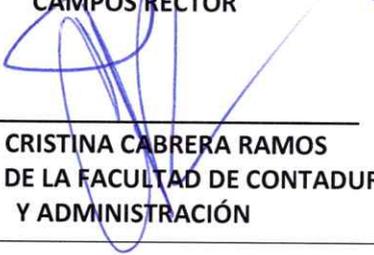
VIGÉSIMA QUINTA. - INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEXTA. - ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de Sociedad o Asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO. - que fue el presente Convenio constante de nueve hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 27 de mayo del año 2024, en la Ciudad de México.

<p style="text-align: center;">POR "LA UNIVERSIDAD"</p> <p style="text-align: center;"> _____ MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS RECTOR</p> <p style="text-align: center;"> _____ DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">POR "KMPG"</p> <p style="text-align: center;"> _____ ARTURO GRAUE LOZANO APODERADO LEGAL</p>
<p>TESTIGOS</p>	
<p style="text-align: center;"> _____ M.F. VIVIANA BERROTERÁN MARTÍNEZ SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN</p>	<p style="text-align: center;"> _____ M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN</p>

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y KPMG CÁRDENAS DOSAL, SOCIEDAD CIVIL, EN FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2024, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. CONSTE.....



Identidad Visual

Nuestros atributos

Aportamos perspectivas de valor

Promovemos la inclusión

Trabajamos con pasión

Nos enfocamos en resultados

Logotipo

Nuestro logotipo es nuestro mayor activo visual y afora ocupa un lugar central en nuestro sistema. Solo debe usarse con los dos colores aprobados.



Logo blanco sobre fondo azul KPMG o tonos oscuros



Logo azul KPMG sobre fondo blanco o tonos claros

Logo como elemento principal

Logotipo centrado tanto horizontal como verticalmente, creando una sensación de dinamismo e impacto que nos ayuda a sobresalir.



Enfoque 1: Logotipo enmarcado en la imagen de fondo.



Enfoque 2: Logo en un color sólido derivado de la imagen de fondo.



Enfoque 3: El logo toma el color de la sombra del objeto en la imagen, el contraste entre el logo y el fondo es óptimo.



Enfoque 4: El logo refleja las texturas de la imagen de fondo creando una conexión entre ambos. Usar colores contrastantes garantiza legibilidad del logo.

Área de seguridad



Área de seguridad mínima



Área de seguridad excepcional

Tamaño mínimo (no a escala)

70px



Tamaño mínimo digital

13mm



Tamaño mínimo impreso

10mm



Tamaño mínimo excepcional

Ubicación del logo



Estandar: Superior izquierda
En general, nuestro logo se coloca en la esquina superior izquierda (tanto en aplicaciones digitales como impresas). Es importante respetar el área de seguridad.



Hero: Central
Para generar impacto en aplicaciones donde el logo es el elemento principal, este puede colocarse al centro.

Motivo gráfico

El motivo gráfico se deriva de nuestro logotipo y siempre debe usarse con el propósito de enfatizar una idea. No debe utilizarse como elemento decorativo.



Usos de la ventana



Estilo 1: Fondo



Estilo 2: Enmarcar contenido (textos)



Estilo 3: Enmarcar formas (imágenes)



Estilo 4: Enfatizar un elemento de la imagen

Tipografía

Mercadotecnia	Web y app (theme kpmg)	Escritorio
KPMG Bold Títulos	Open Sans Condensed Títulos	KPMG Bold Títulos
Univers Cuerpo de texto	Open Sans Regular Cuerpo de texto	Arial Cuerpo de texto
Materiales estáticos y animados, videos, anuncios e impresos	Sitio web, anuncios en HTML5 y aplicaciones	Formatos Word, PowerPoint y Excel, avises y entregables para clientes

Color

Nuestra paleta de colores es brillante, rica y enfocada. Esta diseñada para reflejar una marca impulsada por la tecnología.

Jerarquía de color

Azul KPMG RGB 0/51/141 HEX #003366 CMYK 100/72/0/12 Pantone 287C	Cobalto RGB 30/73/226 HEX #1E4E82 CMYK 100/60/0/0	Blanco RGB 255/255/255 HEX #FFFFFF CMYK 0/0/0/0	Azul Claro RGB 172/234/255 HEX #ACEAFF CMYK 20/0/0/2
Azul Pacifico RGB 0/184/245 HEX #00B8F5 CMYK 76/0/0/4	Azul Oscuro RGB 12/35/60 HEX #0C233C CMYK 100/76/12/70 Pantone 289C	Morado RGB 114/19/234 HEX #7213EA CMYK 89/99/0/0	Rosa (uso mínimo) RGB 253/52/156 HEX #FD349C CMYK 0/84/0/0

Degradados

Los degradados se usan para dar profundidad y movimiento al sistema visual. Tenemos dos degradados disponibles.



Imágenes

Nuestras imágenes, ya sea que se utilicen como elemento principal o de apoyo, nos ayudan a representar distintas perspectivas.

Imágenes principales

Landing pages principales y formatos con imágenes principales. Categorías: personas en acción, abstracto y arquitectura dinámica que evoque una sensación de movimiento.



Imágenes de personas en acción que resalten oportunidades, perspectivas y acciones ágiles.

Nota: Se debe mostrar a las personas interactuando con el mundo a través de la ayuda de la tecnología.



Detalles arquitectónicos de aspecto dinámico que evocuen una sensación de movimiento.



Imágenes abstractas que nos permitan representar diversas perspectivas de forma dinámica.

Imágenes de apoyo

Para el contenido utilizamos imágenes de apoyo limpias y abiertas en tonos neutros con pequeños toques de color. Categorías: personas, retratos, arquitectura, industrias y naturaleza.



Personas en la vida diaria



Arquitectura



Naturaleza



Industria